**DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR**
**DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO**

**DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN**

**CONTRATO N°369–DIGSA-DISAN-DMMED-2020, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA CIUDAD DE MEDELLIN Y AREA METROPOLITANA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LA VIGENCIA 2020"**

El suscrito Mayor **JOSE DAVID MARTINEZ PEREZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 72338217 expedida en Barranquilla, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO en su condición de Ordenador del Gasto del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, cargo en el que fue nombrado, mediante orden semanal 026 del 28 de junio del 2019 articulo 156 literal A, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución N° 4519 del 27 de mayo del 2016 de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Ministerial 6302 del 31 de Julio de 2014 "Manual de Contratación" y demás normas concordantes y complementarias aplicables. quien en consecuencia representa al DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, NIT 830.039.670-5, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN y por la otra parte, **FUNDACION DIVERSIDAD** identificada con NIT. 811.036.154-3 representante **YASNEIDY HERRERA MORA** con C.C 37.557.908 de Bucaramanga, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO N°369–DIGSA-DISAN-DMMED-2020.**previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL DMMED requiere la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA CIUDAD DE MEDELLIN Y AREA METROPOLITANA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LA VIGENCIA 2020" (GRUPO I)**

2. Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional

3. Que el comité de adquisiciones propuso recomendar al señor Mayor JOSE DAVID MARTINEZ PEREZ (ordenador del gasto), aprobar el estudio previo y el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. 381-DIGSA-DISAN-DMMED-2020

4. Que el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, adelantó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR DE CUANTÍA N° 381-DIGSA-DISAN-DMMED-2020 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA CIUDAD DE MEDELLIN Y AREA METROPOLITANA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS

DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LA VIGENCIA 2020.

5. Que el presupuesto del presente proceso de selección es de: OCHENTA MILLONES DE PESOS ML/CTE ($ 80.000.000.00) IVA INCLUIDO. recursos asignados por Sanidad Ejército mediante el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, provenientes del recurso 16 SSF, fueron situados mediante la Orden Administrativa - OAP 001 enero 2020, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 52020 del 03 de febrero de 2020, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED.

6. Que el día (20) de mayo de 2020, el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, dando cumplimiento a la normativa vigente, publicó en la página Web www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), EL AVISO DE CONVOCATORIA, LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES NO. 381 DIGSA-DISAN-DMMED-2020".

7. Que el día veintiséis (26) de mayo de 2020, se dieron las respuestas a las observaciones y el día tres (03) de junio de 2020, se publicó la RESOLUCIÓN DE APERTURA Y EL PLIEGO DEFINITIVO, dando respuesta a las observaciones el día diez (10) de junio de 2020.

8. Qué el día doce (12) de junio de 2020, a la de hora del cierre presentaron oferta los siguientes proponentes:

| OFERENTES | NIT |
|---|---|
| IPS LUISA FERNANDA REHABILITACION INTEGRAL S.A | 901.080.167-1 |
| ASOCIACIÓN AMIGOS CON CALOR HUMANO | 900,555,513-3 |
| FUNDACION DIVERSIDAD | 811,036,154-3 |

9. Qué conforme con la 278 DE 2020 (JUNIO 26 DE 2020), POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR DE CUANTÍA N° 381-DIGSA-DISAN-DMMED-2020 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA CIUDAD DE MEDELLIN Y AREA METROPOLITANA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LA VIGENCIA 2020", a la empresa **FUNDACION DIVERSIDAD** identificada con NIT. 811.036.154-3, representada legalmente **YASNEIDY HERRERA MORA** con C.C 37.557.908 de Bucaramanga (Resolución que hace parte integral del contrato).

10. Que el trámite del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR DE CUANTÍA No. 381-DGSM-DMMED-2020, se realizó de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.

11. Que dicho contrato se regirá por las siguientes clausulas

**RESUELVE:**

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: EL CONTRATISTA se obliga con la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO –

DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN a prestar el SERVICIO DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA CIUDAD DE MEDELLIN Y AREA METROPOLITANA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LA VIGENCIA 2020. (GRUPO 1)

**PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO**: El alcance comprende el servicio de REHABILITACIÓN FUNCIONAL, de conformidad con la oferta económica presentada y aceptada por el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN

**OFERTA ECONÓMICA**

| **GRUPO I. "PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON AUTISMO, SINDROME DE ASPERGER, SINDROME DE RETT, TRASTORNO DESINTEGRATIVO DE LA INFANCIA Y MULTIDISCAPACIDAD EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN"** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **CODIGO UNSPSC** | **DESCRIPCION** | **UMED** | **CANT** | **VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO** |
| 1.1 | PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON AUTISMO | | | | |
| 1 | 85122101 | Fisioterapia | 1 | UN | $ 36.905,00 |
| 2 | 85122101 | Fisioterapia grupal | 1 | UN | $ 21.935,00 |
| 3 | 85122102 | Terapia ocupacional | 1 | UN | $ 36.905,00 |
| 4 | 85122102 | Terapia ocupacional grupal | 1 | UN | $ 21.935,00 |
| 5 | 85122108 | Terapia fonoaudiología | 1 | UN | $ 36.905,00 |
| 6 | 85122108 | Terapia fonoaudiología grupal | 1 | UN | $ 21.935,00 |
| 7 | 85121608 | Psicología | 1 | UN | $ 36.905,00 |
| 8 | 85121608 | Psicología grupal | 1 | UN | $ 21.935,00 |
| 1.2 | PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑASY ADOLESCENTES CON SINDROME ASPERGER | | | | |
| 1 | 85122101 | Fisioterapia | 1 | UN | $ 36.905,00 |
| 2 | 85122101 | Fisioterapia grupal | 1 | UN | $ 21.935,00 |
| 3 | 85122102 | Terapia ocupacional | 1 | UN | $ 36.905,00 |
| 4 | 85122102 | Terapia ocupacional grupal | 1 | UN | $ 21.935,00 |
| 5 | 85122108 | Terapia fonoaudiología | 1 | UN | $ 36.905,00 |
| 6 | 85122108 | Terapia fonoaudiología grupal | 1 | UN | $ 21.935,00 |
| 7 | 85121608 | Psicología | 1 | UN | $ 36.905,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 8 | 85121608 | Psicología grupal | 1 | UN | $ 21.935,00 |
| 1.3 | PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS CONSINDROME DE RETT | | | | |
| 1 | 85122101 | Fisioterapia | 1 | UN | $ 36.905,00 |
| 2 | 85122101 | Fisioterapia grupal | 1 | UN | $ 21.935,00 |
| 3 | 85122102 | Terapia ocupacional | 1 | UN | $ 36.905,00 |
| 4 | 85122102 | Terapia ocupacional grupal | 1 | UN | $ 21.935,00 |
| 5 | 85122108 | Terapia fonoaudiología | 1 | UN | $ 36.905,00 |
| 6 | 85122108 | Terapia fonoaudiología grupal | 1 | UN | $ 21.935,00 |
| 7 | 85121608 | Psicología | 1 | UN | $ 36.905,00 |
| 8 | 85121608 | Psicología grupal | 1 | UN | $ 21.935,00 |
| 1.4 | PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS CON TRANSTORNO DESINTEGRATIVO DE LA INFANCIA | | | | |
| 1 | 85122101 | Fisioterapia | 1 | UN | $ 36.905,00 |
| 2 | 85122101 | Fisioterapia grupal | 1 | UN | $ 21.935,00 |
| 3 | 85122102 | Terapia ocupacional | 1 | UN | $ 36.905,00 |
| 4 | 85122102 | Terapia ocupacional grupal | 1 | UN | $ 21.935,00 |
| 5 | 85122108 | Terapia fonoaudiología | 1 | UN | $ 36.905,00 |
| 6 | 85122108 | Terapia fonoaudiología grupal | 1 | UN | $ 21.935,00 |
| 7 | 85121608 | Psicología | 1 | UN | $ 36.905,00 |
| 8 | 85121608 | Psicología grupal | 1 | UN | $ 21.935,00 |
| 1.5 | PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON MULTIDISCAPACIDAD | | | | |
| 1 | 85122101 | Fisioterapia | 1 | UN | $ 36.905,00 |
| 2 | 85122101 | Fisioterapia grupal | 1 | UN | $ 21.935,00 |
| 3 | 85122102 | Terapia ocupacional | 1 | UN | $ 36.905,00 |
| 4 | 85122102 | Terapia ocupacional grupal | 1 | UN | $ 21.935,00 |
| 5 | 85122108 | Terapia fonoaudiología | 1 | UN | $ 36.905,00 |
| 6 | 85122108 | Terapia fonoaudiología grupal | 1 | UN | $ 21.935,00 |
| 7 | 85121608 | Psicología | 1 | UN | $ 36.905,00 |
| 8 | 85121608 | Psicología grupal | 1 | UN | $ 21.935,00 |

**CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos el valor total del CONTRATO N° 369 DGSM-DISAN-DMMED-2020 será de OCHENTA MILLONES DE PESOS ML/CTE ($ 80.000.000.00) IVA INCLUIDO. valor que incluye tributos, costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato; este valor se entiendo como global y fijo.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos, y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, invocadas con base en estas circunstancias.

**CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El MDN-Dirección de Sanidad Militar – Dirección de Sanidad Ejército – Dispensario Médico de Medellín, cancelará al contratista seleccionado en pagos parciales a 60 (sesenta) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato y cargado a la partida asignada al DMMED previos los siguientes documentos y sujeto a las siguientes consideraciones:

- Recepción a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato por parte del MDN – Dirección General de Sanidad Militar- Dispensario Médico de Medellín. Este requisito debe ser plasmado en un documento de Entrada de servicios suscrito por el Supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del contratista.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la respectiva cuenta bancaria indicada por el Contratista.

**CLAUSULA CUARTA: AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato, se harán por escrito, directamente o por correo certificado o electrónico, así: Las que deba realizar el M.D.N. –DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR-DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN se remitirán a la dirección. y/o e-mail que el oferente aportó en la propuesta respectiva, las que deba realizar el CONTRATISTA se remitirán a las instalaciones del DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, ubicado en la Carrera 77C No. 51-136 de Medellín.

**CLAUSULA QUINTA. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en las instalaciones del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN y en las distintas bases conforme la oferta presentada y aceptada, El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2020 y/o hasta agotar los recursos asignados (lo que primero ocurra), a partir de la suscripción del mismo, aprobación de la garantía única y expedición del Certificado de Registro Presupuestal, de acuerdo a los requerimientos que determine el Dispensario Médico de Medellín.

**CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración del CONTRATO N° 369 DGSM-DISAN-DMMED-2020, será hasta el 30 de noviembre de 2020 y/o hasta agotar los recursos asignados (lo que primero ocurra).

**CLAUSULA SEPTIMA: INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; esto de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra del DMMED, por asuntos que según el CONTRATO N° 369 DGSM-DISAN-DMMED-2020, sean responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al DMMED.

**CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la presente CONTRATO N° 369 DGSM-DISAN-DMMED-2020, el CONTRATISTA se obliga a constituir mediante una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, y a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, y a satisfacción del mismo, una garantía única destinada a amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento de la presente contratación, que cubra los siguientes amparos, vigencias y cuantías, así:

**SERIEDAD DE LA OFERTA:** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta y deberá estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

**CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

**CALIDAD DE LOS SERVICIO SUMINISTRADOS:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar y un año (1) más.

**SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Con** un amparo del 5% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico de Medellín por un valor de Doscientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En la garantía, deberá constar expresamente que, se ampara el cumplimiento del CONTRATO N° 369 DGSM-DISAN-DMMED-2020, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso, se deberá reponer la garantía única cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza, no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En la póliza, deberá constar expresamente que la aseguradora renuncia al beneficio de exclusión. Si el CONTRATISTA, se negara a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en ésta estipulación, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

**PARÁGRAFO TERCERO**: En caso de prórroga en el objeto CONTRATO N° 369 DGSM-DISAN-DMMED-2020, o aumento del valor, el CONTRATISTA deberá ampliar los amparos de la Garantía Única, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente artículo.

**PARÁGRAFO CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del Artículo 2.2.1.2.3.1.8. del decreto 1082 de 2015, la póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

**CLAUSULA NOVENA: RÉGIMEN SANCIONADOR: MULTAS.** En caso de mora de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones legales vigentes, **EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN,** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. El monto de la totalidad de la (s) multa (s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acto administrativo debidamente motivado, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** adeude al CONTRATISTA

a) **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los otros requisitos, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales **El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** podrá declarar el incumplimiento y/o caducidad del contrato.
b) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL **CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN,** a título de pena penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (20%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR –**

**DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente)

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de causarse la sanción antes descrita y dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto el contratista autoriza al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** para hacer los descuentos correspondientes.

**MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social o Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993.

**CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 concordantes, a las cuales se dará aplicación en su totalidad. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

**IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.**

De conformidad al artículo 86 del Estatuto anticorrupción, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventora o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la

realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera:

a. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

b. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

c. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

**CLAUSULA DECIMA: DEBIDO PROCESO.** Durante la ejecución del contrato, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el CONTRATO N° 369 DGSM-DISAN-DMMED-2020, resultante del presente proceso de selección, las cuales se adelantará respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución política y en cumplimiento al procedimiento regulado en los artículos 86 de la Ley 1474 de 2.011 y el Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015.

En todo caso, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al contratista para que ejercite el derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: El pago de las sanciones aquí establecidas podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN**, podrá cobrar el equivalente a la Cláusula Penal Pecuniaria, en el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.

**CLAUSULA DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Cumplir las obligaciones establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, las demás que se encuentren establecidas en la ley o se deriven de la presente A CONTRATO N° 369 DGSM-DISAN-DMMED-2020, igualmente las

siguientes: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO a:

1. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, acreditar el pago de aportes para fiscales y demás establecidos por la Ley.

2. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

3. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

4. En el caso que durante la ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definirla solución de mutuo acuerdo.
5. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizarlos respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 41de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, EL CONTRATISTA al momento de legalizar el contrato y de presentarlas respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin, deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal, si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado atenerlo.

7. Presentar la facturación correspondiente al mes causado entre el día cinco (5) y veinte (20) de cada mes.

8. EL CONTRATISTA dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención delos usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar.

9. EL CONTRATISTA se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación del servicio, y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente prestación del servicio a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

10. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

**CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Cumplir las obligaciones establecidas en el estudio previo, la Invitación Pública, las demás que se encuentren establecidas en la ley o se deriven de la presente CONTRATO N° 369 DGSM-DISAN-DMMED-2020, igualmente las siguientes: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO se obliga a:

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Medellín, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de junio de 2014.
6. Verificar la calidad del suministro de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA**: Forma parte integrante de la presente CONTRATO N° 369 DGSM-DISAN-DMMED-2020 1 –SIIF- CDP N° No. 52020 del 03 de febrero de 2020, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED, por el Rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, recurso 16 por valor total de OCHENTA MILLONES DE PESOS ML/CTE ($ 80.000.000.00) IVA INCLUIDO 2. - Los estudios previos. 3 - La invitación pública. 4 - La oferta presentada por EL CONTRATISTA y aprobada. 5 - Las normas imperativas sobre el tema. 6 - Todos los demás documentos que se desprendan y/o produzcan durante la ejecución del contrato.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA**: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la señora CT CRUZ VASQUEZ ERIKA DEL PILAR o quien haga sus veces en el cargo, o quien haga sus veces en el cargo, Quién tendrá la obligación de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato conforme a lo establecido por el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría del Ministerio de Defensa.

En constancia de lo anterior se firma a los diez (07) días del mes de julio 2020.

Mayor **JOSE DAVID MARTINEZ PEREZ**
Ordenador del Gasto – Subdirector Administrativo y Financiero

**EL CONTRATISTA,**

**YASNEIDY HERRERA MORA** con C.C 37.557.908 de Bucaramanga
Representante legal FUNDACION DIVERSIDAD con NIT. 811.036.154-3

Vo.BO: DR. FERNANDO ELIAS ARANGO CASTRILLON
Asesor Jurídica contratación DMMED